MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 3763 /

AUTORIZA PERMISO AMBULANTE MOTORIZADO EN CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA DE PERSONA QUE SE INDICA.

REQUINOA.- 10 DIC 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29/10/2011., que Fija Nueva Ordenanza General Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 28/10/2023, en que Deroga Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica.

La Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 e 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.-

CONSIDERANDO:

a.- La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por el interesado por trámite de Permiso Ambulante Motorizado en calles de la comuna de Requinoa, de persona que se individualiza más adelante.

b.- La Resolución Sanitaria Exenta N° 2406627062 de fecha 05/12/2024, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud del Libertador B. O'Higgins que autoriza la venta de **"FRUTAS Y VERDURAS"**

DECRETO :

AUTORIZASE el funcionamiento de **PERMISO AMBULANTE MOTORIZADO RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA**, con **"VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS ",** a nombre de la persona natural Sr. **CRISTOBAL ALEJANDRO LEON BRITO, RUT Nº** [redacted] en que deberá dar cumplimiento con lo señalado en el Titulo II Definiciones, Artículo 19° Letra d), Título III de las Condiciones de los Permisos y Concesiones en su Artículo 20° del Punto 2, Artículo 22° Letra c) y Título E Comercio Ambulante, Artículo 56°, del Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 31/10/2023 en que Deroga Ordenanza Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica, quedando estrictamente prohibido estacionarse en la vía pública, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio, de acuerdo con lo indicado con la respectiva Ordenanza Municipal que regula su funcionamiento.

ESTABLECESE que el Permiso Ambulante Motorizado tendrá una vigencia de 03 meses, a contar de la emisión de su giro respectivamente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

LEYLA GONZALEZ EZPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/FNM/OLP/vmb.-
DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.